

HABIS

54



SEVILLA 2023

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro pueden reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

DIRECTORES

Antonio Luis Chávez Reino y Pilar Pavón Torrejón

CONSEJO DE REDACCIÓN

Luis Ballesteros Pastor (Universidad de Sevilla, España), José Luis Escacena Carrasco (Universidad de Sevilla, España), José Beltrán Fortes (Universidad de Sevilla, España), Antonio Bravo García (Universidad Complutense, España), Antonio Caballos Rufino (Universidad de Sevilla, España), José María Candau Morón (Universidad de Sevilla, España), Francisca Chaves Tristán (Universidad de Sevilla, España), Juan Fernández Valverde (Universidad Pablo de Olavide, España), Enrique García Vargas (Universidad de Sevilla, España), José María Maestre Maestre (Universidad de Cádiz, España), Carlos Márquez Moreno (Universidad de Córdoba), José Luis Moralejo Álvarez (Universidad de Alcalá, España), Salvador Ordóñez Agulla (Universidad de Sevilla, España), Antonio Ramírez de Verger (Universidad de Huelva, España), José Miguel Serrano Delgado (Universidad de Sevilla, España), José Solís de los Santos (Universidad de Sevilla, España), Francisco Villar Liébana (Universidad de Salamanca, España)

SECRETARIOS

Francisco José García Fernández e Irene Pajón Leyra

CONSEJO ASESOR

Rutger J. Allan (Universidad de Amsterdam, Holanda), Manuel Bendala Galán (Universidad Autónoma de Madrid, España), Alberto Bernabé Pajares (Universidad Complutense de Madrid, España), Genaro Chic García (Universidad de Sevilla, España), José Antonio Correa Rodríguez (Universidad de Sevilla, España), Francisco Javier Fernández Nieto (Universidad de Valencia, España), Manuel García Teijeiro (Universidad de Valladolid, España), Juan Gil Fernández (Universidad de Sevilla, España), Luis Gil Fernández (Universidad Complutense, España), Cristóbal González Román (Universidad de Granada, España), Simon J. Keay (†) (Universidad de Southampton, Reino Unido), Peter Kruschwitz (Universidad de Viena, Austria), Pilar León Alonso (Universidad de Sevilla, España), Francisco J. Lomas Salmonte (Universidad de Cádiz, España), Jesús Luque Moreno (Universidad de Granada, España), José María Luzón Nogué (Universidad Complutense, España), M.^a Cruz Marín Ceballos (Universidad de Sevilla, España), Patrizio Pensabene (Universidad de Roma "La Sapienza", Italia), Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez (Universidad de Córdoba, España), Diego Ruiz Mata (Universidad de Cádiz, España), Eustaquio Sánchez Salor (Universidad de Extremadura, España), Bartolomé Segura Ramos (Universidad de Sevilla, España), Emilio Suárez de la Torre (Universidad Pompeu Fabra, España), Nicolas Tran (Universidad de Poitiers, Francia)

Este volumen ha sido parcialmente financiado por las Facultades de Filología y Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla.

© Editorial Universidad de Sevilla 2023

c/ Porvenir, 27. 41013 Sevilla

Teléfonos: 954 48 74 46 - 74 51. Fax: 954 48 74 43

Correo electrónico: eus4@us.es

<http://www.editorial.us.es>

Impreso en España-Printed in Spain

ISSN 0210-7694

DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/Habis>

Depósito Legal: SE-669-1994

Maquetación: Referencias Cruzadas - referencias.maquetacion@gmail.com

Impresión: Pinelo Talleres Gráficos, s.l.-Salteras. Sevilla



ÍNDICE

CARLOS MONZÓ GALLO. Δράκις y γράπις (Sófocles fr. 314,183 Radt): una nueva propuesta interpretativa.....	9
MARIOS SKEMPIS. Neuartige Homererklärung: Kallimachos <i>Hekale</i> Fr. 85 Hollis	29
JORDI REDONDO. Mímesis y ficción literaria en los epitalamios de Teócrito y Bión	35
REGLA FERNÁNDEZ-GARRIDO. El <i>Sueño de Nectanebo</i> (PLEid U.): análisis, autoría y tipología literaria	55
JOSÉ ANTONIO CORREA RODRÍGUEZ. Origen de los topónimos <i>Archidona</i> y <i>Estepona</i> (Málaga).....	79
GABRIEL ROSSELLÓ CALAFELL. <i>Disceptatores Romani fuerunt</i> . “Compellence diplomacy” y arbitraje romano sobre el norte de África en el segundo período de entreguerras (201-149 a. C.)	87
JAVIER HERRERA RANDO. Nueva tésera de hueso procedente del yacimiento romano-republicano de La Cabañeta (El Burgo de Ebro, Zaragoza)	109
VÍCTOR A. TORRES-GONZÁLEZ. <i>Magistratus qui iure dicundo</i> <i>praeerunt</i> : la administración de la justicia en las colonias y municipios romanos	123
FRANCISCO CIDONCHA-REDONDO. Las uniones entre patronas y sus propios libertos: el caso de <i>Claudia Ilias</i> y <i>Ti. Claudius Hermes</i> (CIL VI, 15106).....	145
SALVADOR ORDÓÑEZ AGULLA / SERGIO GARCÍA-DILS DE LA VEGA. Edición de una inscripción de <i>Acilia Plecusa</i> conservada en el Museo de la Ciudad de Antequera	165
JOSÉ D'ENCARNAÇÃO. Reflexões em torno de <i>Vacus</i> , divindade indígena	173
SALVADOR ORDÓÑEZ AGULLA. Inscripción romana de Morón de la Frontera (Sevilla).....	189
ENRIQUE GARCÍA DOMINGO. Nota sobre <i>Aiezia</i> / <i>Aieza</i> (ThLL s.u.; CIL X 3482).....	197
JOSÉ BELTRÁN FORTES / MARÍA LUISA LOZA AZUAGA. Esculturas romanas de pescadores de la <i>Baetica</i> . A propósito de una nueva escultura-fuente del <i>ager</i> de <i>Igabrum</i> (Cabra, Córdoba).....	215

PIETRO LI CAUSI. Μὴ γὰρ φύσεως ποίημα: Democrito, l'ibridazione equina e la moralizzazione della natura in Eliano (NA 12.16).....	233
JUAN MANUEL ABASCAL. Dos miliarios de Maximino de Galicia y la reunificación de la <i>Hispania citerior</i> a comienzos del siglo III.....	249
PERE MAYMÓ I CAPDEVILA. Flavio Valila Teodovio, un ejemplo singular de integración germánica en la Roma del siglo V.....	273
RESEÑAS.....	289

A. Alvar Ezquerro, J. Edmondson, J. L. Ramírez Sádaba, L. Á. Hidalgo Martín (eds.), *Si muero no me olvidas. Miradas sobre la sociedad de Augusta Emerita a través de la Epigrafía funeraria*, Alcalá de Henares, Editorial de la Universidad de Alcalá, 2021 (Y. López Sánchez) 289 • J. Andreu, *Liberalitas Flavia. Obras públicas, monumentalización urbana e imagen dinástica en el Principado de los Flavios (69-96 d. C.)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2022 (J. Larequi Fontaneda) 291 • G. Bernard, A. Montel (eds.), *Le détroit de Gibraltar (Antiquité - Moyen Âge). II. Espaces et figures de pouvoir*, Madrid, Casa de Velázquez, 2022 (P. Téllez Francisco) 294 • M. Bouiron, *Stéphane de Byzance. Les Ethniques comme source historique: l'exemple de l'Europe occidentale*, Turnhout, Brepols Publishers, 2022 (M. Galán Cruceira) 297 • F. Des Boscs (dir.), *Évergétisme et Architectures dans le monde romain (II^e s. av. J.-C. - I^{re} s. ap. J.-C.)*, Pau, Presses Universitaires de Pau et des Pays de l'Adour, 2022 (R. Rodríguez Pérez) 300 • M.^a D. Dopico Caínzos, M. Villanueva Acuña (eds.), *Aut oppressi serviunt... La intervención de Roma en las comunidades indígenas*, Lugo, Servizo de Publicacións da Deputación de Lugo, 2022 (A. Fajardo Alonso) 303 • P. Gregorić, G. Karamanolis (eds.), *Pseudo-Aristotle: De Mundo (On the Cosmos). A Commentary*, Cambridge, Cambridge University Press, 2020 (P. Molina Alonso) 307 • S. Lefebvre, C. Picard (coords.), *Le Détroit de Gibraltar, à la croisée des mers et des continents (Antiquité - Moyen Âge)*, Toulouse - Madrid, Presses Universitaires du Midi - Casa de Velázquez, 2021 (M. Muñoz Sánchez) 311 • A. McClintock, *La ricchezza femminile e la "lex Voconia"*, Napoli, Jovene Editore, 2022 (L. F. Morales Reina) 315 • M. Menichetti, *Augusto e la teologia della Vittoria*, Roma, Edizioni Quasar, 2021 (J. Beltrán Fortes) 319 • J. P. Sánchez Hernández, *Oriente y Occidente en la Antigüedad Clásica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2019 (V. M. López Trujillo) 322 • *Historia Augusta*, edición y traducción de J. Velaza, Madrid, Cátedra, 2022 (Juan R. Ballesteros) 325 • F. Wulff Alonso, *Sin noticias de Italia: identidades y pertenencias en la República Romana tardía*, Zaragoza - Sevilla, Prensas de la Universidad de Zaragoza - Editorial Universidad de Sevilla, 2021 (I. Moreno Marín) 328.

LAS UNIONES ENTRE PATRONAS Y SUS PROPIOS LIBERTOS: EL CASO DE *CLAVDIA ILIAS* Y *TI. CLAVDIUS HERMES* (CIL VI, 15106)*

Francisco Cidoncha-Redondo
Escuela Universitaria de Osuna - Universidad de Sevilla
fcidoncha@us.es
ORCID: 0000-0002-0727-3648

THE UNIONS BETWEEN PATRONS AND THEIR OWN FREEDMEN: THE CASE OF *CLAVDIA ILIAS* AND *TI. CLAVDIUS HERMES* (CIL VI, 15106)

RESUMEN: La existencia de uniones desiguales entre personas de diferente estatus social fue una constante en la sociedad romana. Esta investigación tiene como objetivo el estudio de las relaciones que formaron algunas mujeres con sus propios libertos. Estas uniones sufrieron una gran marginación social y jurídica, siendo muy criticadas en las fuentes escritas. A lo largo de estas páginas se analizará principalmente el caso de *Claudia Ilias*, la *patrona et coniux* de *Ti. Claudius Hermes* (CIL VI, 15106). De ese modo, se contrastará la información que ofrece este ejemplo con los diversos testimonios escritos sobre estas uniones de pareja en la sociedad romana.

PALABRAS CLAVE: Patrona; liberto; matrimonio; familia; esclavitud.

ABSTRACT: Unions between people of different social status was a constant in Roman society. This research aims to study the relationships formed by some Roman women with their own freedmen. These unions suffered great social and legal marginalization and were highly criticized in written sources. The case of the relationship of *Claudia Ilias*, the *patrona et coniux* of *Ti. Claudius Hermes* (CIL VI, 15106) will be analyzed throughout these pages. In this way, the information offered by this example will be contrasted with the different testimonies written about these unequal unions in Roman society.

KEYWORDS: Patron; freedman; marriage; family; slavery.

RECIBIDO: 07/06/2023 ACEPTADO: 25/06/2023

* Estudio realizado en el marco del grupo de investigación: “Campo y Ciudad. Estructuras sociales, económicas e ideológicas en Andalucía y el Mundo Mediterráneo durante la Antigüedad” (HUM-441).

1. INTRODUCCIÓN

La concesión de la libertad era un momento destacado en la vida de algunas personas que tenían un estatus servil en la sociedad romana. Muchos documentos epigráficos muestran el ascenso social que estos individuos protagonizaron y quisieron reflejar por escrito. A pesar de alcanzar la libertad, la manumisión no se traducía en una ruptura total de los lazos que unían al esclavo con la persona que había sido su propietaria¹. Los vínculos entre ellos seguían manteniéndose como lo demuestran los numerosos ejemplos procedentes de las fuentes epigráficas, así como diversos textos jurídicos donde se indicaron las obligaciones de ambas partes. En ocasiones, las vidas de esos libertos no experimentaban cambios radicales con respecto a su pasado servil, ya que muchos de ellos continuaban habitando en las propiedades de sus patronos, a veces desempeñando las mismas funciones. Otros libertos tuvieron que buscarse los medios para poder sobrevivir tras la liberación. Algunos de ellos tuvieron una mejora de sus condiciones de vida, sobre todo aquellos que desempeñaban tareas que reportaban cuantiosos beneficios económicos. Al mismo tiempo, algunas esclavas se convirtieron tras la manumisión en las señoras de las casas donde habían servido previamente a través de los matrimonios que contrajeron con sus patronos². De la misma manera, se documentan casos de libertos que fueron los cónyuges de sus patronas, aunque en mucha menor proporción. La consideración tanto desde el punto de vista jurídico como social hacia cada una de estas uniones fue totalmente diferente y diversos factores influyeron en ese sentido. Así, la marginalidad que sufría el género femenino influyó mucho en ese trato desigual que afectó directamente a las *patronae et coniuges*.

2. LA INSCRIPCIÓN FUNERARIA DE *CLAUDIA ILIAS*

Un interesante epígrafe funerario será empleado a lo largo de las siguientes páginas como hilo conductor en este análisis sobre las uniones entre las patronas y sus propios libertos. El epitafio se encuentra grabado sobre una lápida de mármol conservada en el pórtico de la Basílica de Santa María del Trastévere en Roma³. Fue descubierta en 1746 cuando apareció en el transcurso de unas obras y junto a los huesos de una persona que, según el testimonio recogido en el *CIL* (VI, 15106), sería cristiana. Por lo tanto, todo indica que esta lápida podría haber sido reutilizada y ya no se encontraría en su lugar original, es decir, ya no estaría

¹ Curchin 2000-2001: 543; Masi Doria 2013: 175.

² En la Hispania romana, concretamente en la ciudad de *Singilia Barba (Baetica)*, se puede destacar el ascenso social que experimentó en el siglo II d. C. la liberta *Acilia Plecusa*, casada con su propio patrono y convertida así en una destacada mujer de la élite local. Ella encargó numerosos pedestales con inscripciones honoríficas para sus familiares y amigos. Sobre esta *liberta et coniux*, véanse Mirón Pérez 2005: 291-304; Romero Pérez 1996: 269-302; 2021: 15-34.

³ *CIL* VI, 15106; EDR004950.

situada en la tumba de la persona para la que fue creada. El nombre del dedicante, *Ti. Claudius Hermes*, encabeza el texto de esta inscripción sepulcral, resaltando así quién había encargado este homenaje fúnebre. La destinataria fue *Claudia Ilias*, mujer que, como se verá más adelante, había ocupado un lugar muy especial en la vida de *Hermes*. El texto para recordar a la difunta dice así:

*Ti(berius) Claudius Hermes,
 Claudiam Ti(beri) filiam) Iliadem posui in locum
 parentium suorum patronam optimam item
 coniugem fidelissimam, cum qua vixi
 5 annis XXII, m(ense) I, d(iebus) II, sine ulla aemulatione
 indulgentia eius cuius beneficio fide<m> et
 opinione<m> mihi adquisivi, quamdiu vixero
 tu autem optima domina sanctissima optarem
 deos ut tale exsitum meum aliqui meorum faciat.
 10 Vixit annis XXXXVII, m(ense) I, dieb(us) II.*

El epitafio muestra la doble relación que la fallecida y destinataria del texto, *Claudia Ilias*, mantuvo con su liberto, *Ti. Claudius Hermes*. La inscripción ha sido fechada en la segunda mitad de la primera centuria d. C. y habría estado colocada en el mismo espacio funerario donde ya habían sido sepultados otros familiares de la difunta. El mensaje que el dedicante quiso grabar en esta lápida ofrece numerosos datos sobre esta *patrona et coniux*, así como de la unión de pareja que *Ilias* tuvo con el que había sido su esclavo y posteriormente liberto tras la manumisión.

3. CLAVDIA ILLIAS: UNA PATRONA ET CONIUX

Como ya se ha comentado, *Ti. Claudius Hermes* encargó un elaborado epígrafe sepulcral para la que él describió como “una buena patrona y una esposa muy fiel”. El dedicante tenía bastantes motivos para honrar la memoria de la difunta, *Claudia Ilias*, ya que ella no solamente había sido su esposa, sino que también era su patrona. De ese modo, *Hermes* indicó que él había tenido un origen servil, pero alcanzó la libertad con el paso del tiempo gracias a la fallecida, de la que adoptó el *nomen Claudius*. El padre de ella probablemente se habría llamado *Ti. Claudius*, y de él habría adquirido *Hermes* el *praenomen* tras la manumisión. La patrona y esposa podría haber pertenecido a una familia que habría tenido un origen servil. Sus padres u otros antepasados tal vez habrían sido esclavos y libertos

imperiales. Por la datación del epígrafe, sus ascendientes podrían haber estado al servicio del emperador Claudio. Tanto el *praenomen* de *Ti. Claudius Hermes* como su *nomen* y el de *Claudia Ilias* podrían justificar esa teoría. Sin embargo, la destinataria del epitafio no habría tenido un pasado servil, sino que sería una *ingenua* desde su nacimiento, tal y como demuestra la filiación que se incluye en su nombre. Al igual que en otros ejemplos, el caso de *Ilias* vendría a demostrar que no todas las personas que portaban un *cognomen* griego eran esclavos o libertos⁴.

El dedicante demostró en todo el epitafio la adoración que sentía por *Ilias*, pero esa admiración no era solamente la de una persona enamorada de otra, sino que se reflejaba en el texto un verdadero sentimiento de gratitud hacia alguien que le había ayudado mucho en vida y le había hecho mucho bien. De esa manera, *Hermes* recalca el papel que la difunta había desempeñado como su *domina* cuando él era un esclavo y como su *patrona* tras haber obtenido la libertad. El mensaje que *Hermes* transmitió constituía una clara muestra de devoción hacia alguien que había propiciado un gran cambio en su vida, refiriéndose aquí al momento trascendental que supuso la manumisión. Además, el dedicante manifestó que él había adquirido cierto renombre y una buena reputación social gracias a esa decisión tomada por parte de su patrona y esposa. El término *domina* puede tener diversos significados, ya que a veces se empleaba para mencionar a una “señora de la casa” en calidad de “esposa”, mientras que, en otras ocasiones, se utilizaba con el fin de indicar que una femina había sido la propietaria de un esclavo⁵. En el presente caso de estudio, el vocablo *domina* podría ser aplicado a *Claudia Ilias* con los dos significados, ya que había sido tanto la propietaria de *Hermes* como su cónyuge tras la manumisión. El liberto empleó aquí esta palabra para ensalzar a la fallecida como la mejor *domina* que se pudiera desear, quizás resaltando así su papel de ama a la que había estado sirviendo, más que a su condición de esposa. Así, *Hermes* se presentó como una persona muy afortunada por haber vivido junto a la difunta. Además, él pidió a los dioses poder disfrutar del mismo trato que había tenido *Claudia Ilias* cuando se produjo el fallecimiento. De esta manera, *Hermes* aprovechó el momento para presumir del comportamiento que

⁴ El *cognomen* de la destinataria de la inscripción funeraria, *Ilias*, era de origen griego (Solín 2003: 267). Solín (1971: 96-97, 124-125) detectó un progresivo aumento de la costumbre de seleccionar *cognomina* griegos para los *ingenui* alumbrados en Roma a partir de la primera centuria d. C. Según Lavan (2022: 5), parece que esa tendencia era más habitual entre los grupos sociales más humildes y no entre los sectores superiores de la sociedad. Esa costumbre parece que se manifiesta con mayor frecuencia entre los *ingenui* cuyos padres eran libertos. Como ya se ha indicado, ese podría ser el caso de *Claudia Ilias*, la protagonista del epitafio analizado. Sin embargo, el propio Lavan (2022: 18) opina que no se puede generalizar ni trasladar ese argumento a todos los casos existentes donde se hallan individuos nacidos libres con *cognomina* de origen griego.

⁵ Hay ejemplos donde *domina* no aparece empleado como “propietaria de un esclavo”, sino que se utiliza con una intención de mostrar el afecto o respeto hacia una esposa. Asimismo, también se incluye el significado de “amante” para este vocablo. Véanse algunos casos como: *CIL* VIII, 3371; X, 3116; XIII, 2189. Sobre el término *domina*, véanse *ThLL*, s.u. “Dominus”, t. V, 1 (1909-1934) 1912; *ODL*, s.u. “Domina” (2002) 570.

él mismo había tenido para con la fallecida durante su muerte y manifestó el deseo de que sus parientes hicieran lo mismo con él.

El epitafio resaltaba y alababa las virtudes de la fallecida como *patrona et coniux* del dedicante. La *fides* era una de las cualidades más apreciadas entre las esposas romanas, junto a otras como la *pietas* o la *pudicitia*⁶. De ese modo, empleando la virtud de la *fides* con un doble sentido, *Ti. Claudius Hermes* quiso resaltar la lealtad que *Claudia Ilias* le había demostrado a lo largo de su vida. Por un lado, el dedicante haría referencia a la fidelidad conyugal en el seno de una pareja, pero, por otro lado, *Hermes* volvería a utilizar este término para incidir en la lealtad de la difunta hacia quien había sido su liberto. A pesar de la mala consideración social que tenía la unión desigual mantenida entre *Hermes* e *Ilias*, el dedicante quiso presentar a su pareja en el texto como una fémina cumplidora del ideal de *materfamilias*.

Al igual que *Ti. Claudius Hermes*, otros libertos no dudaron a la hora de indicar en la epigrafía funeraria que sus patronas habían sido también sus esposas. Por lo tanto, detrás de la expresión *patrona et coniux* existiría seguramente la intención de demostrar el agradecimiento hacia esas féminas que habían jugado un papel destacado en la vida de los hombres que las recordaron. Por ejemplo, aunque el texto no se conserva completo, se sabe que *Caesius Coriscus* dedicó en Roma una inscripción funeraria a *Caesia Veientana*, la mujer que había sido su *patrona et coniux*⁷. La descripción que realizó *Ti. Claudius Hermes* en el caso que se analiza en estas páginas es una de las más completas sobre las mujeres que ejercieron esas dos funciones. No obstante, se atestiguan otros testimonios escritos donde se relaciona a estas féminas con determinados adjetivos con el objetivo de ensalzarlas. El vocablo *optima* se documenta varias veces entre estos epígrafes. En ese sentido, se puede citar el caso de *Flavia Paulina*, una patrona y esposa que fue calificada como *optima* por *T. Flavius Antigonus* en un epitafio de *Puteoli (Regio I)*⁸. El mismo liberto manifestó que *Paulina* “bien se merecía” (*bene merenti*) ese recordatorio funerario. El adjetivo superlativo *dulcissima* fue el seleccionado por *Lucretius Adrastus* para calificar a *Lucretia Eutychis*, su cónyuge y patrona, en una placa de mármol que se colocó en una tumba de Roma⁹. Asi-

⁶ Pomeroy 1987: 208; Cenerini 2002: 15-16; Hemelrijk 2004: 185-197. Determinadas leyes augusteas, como la *lex Iulia de adulteriis coercendis* (18-17 a. C.), la *lex Iulia de maritandis ordinibus* (18-17 a. C.) o la *lex Papia Poppaea* (9 d. C.), recogían diversas referencias sobre esas virtudes femeninas que se pretendían mantener en el seno de la familia tradicional romana (Treggiari 2002: 60-61; Valmaña-Ochaíta 2013: 142; Cantarella 2015: 41; Perry 2016: 438). Entre los objetivos de esta legislación, se buscaba controlar la castidad de las féminas y evitar que cometieran *stuprum* o *adulterium* para así salvaguardar la legitimidad de la descendencia (Cid López 2009: 157-159; Pavón 2011: 389). Precisamente, el poeta Marcial (6.7) indicó que uno de los fines que perseguía Augusto con estas leyes era la restauración de la *pudicitia* en la sociedad romana.

⁷ CIL VI, 14014: *Dis Manib(us) Caesiae Veie/ntanae Caesi/us Coriscus / patronae et / coniugi* [---].

⁸ CIL X, 2453; EDR158321: *Dis Man(ibus) / Flaviae Paulinae / T(itus) Flavius / Antigonus lib(er-tus) / patronae / optumae bene / merenti coniugi*.

⁹ CIL VI, 21657; CECapitol 228; EDR102477: *D(is) M(anibus) / Lucretiae Eutychidi / Lucretius Adrastus / coniugi et patronae dul(cissimae et sibi et posteris/que suis*.

mismo, *C. Vibius Hilarus* señaló su deseo de ser sepultado en Roma junto a *Vibia Grata*, quien había sido una *coniux et patrona carissima*¹⁰. En la capital del Imperio, *A. Cornelius Myrismus* presentó a su patrona y cónyuge, *Cornelia Rhodope*, como una persona excepcional e incomparable y quiso recalcar que ella bien se merecía un recordatorio de ese tipo para la sepultura donde también él sería enterrado junto a la difunta¹¹. No se debe de olvidar que todos estos hombres habían sido sus maridos, pero también fueron sus libertos y quisieron demostrar así la gratitud que sintieron hacia las mujeres que les habían premiado con la libertad.

Es difícil conocer exactamente cuáles fueron los sentimientos reales de *Claudia Ilias* hacia *Ti. Claudius Hermes*, pero se conservan diversos testimonios epigráficos que dedicaron otras *patronae* a sus libertos y cónyuges. En algunos de esos documentos se observa la utilización de la expresión *bene merenti*, como ya se ha podido ver en los casos anteriores. En Roma, *Genicia Grapte* encargó un altar funerario de mármol para la tumba de su familia¹². El primer nombre grabado en el epígrafe correspondía a *L. Genicius Epaphroditus*, el liberto y cónyuge de la dedicante, manifestando que él “bien se merecía” ser recordado de esa manera. Igualmente, *Carvilia Quetonis* fue otra fémnia que costeó el monumento funerario para toda su familia en Roma¹³. Entre los mencionados en el texto se encontraba *P. Carvilius Zoticus*, su liberto y pareja sentimental. Fue la propia *Carvilia Quetonis* quien tomó la decisión como dedicante de presentarse en el epígrafe resaltando su condición de *patrona et coniux* de *Zoticus*. De esa manera, casos como los anteriores muestran cómo estas fémniae se preocuparon de sepultar a sus libertos y cónyuges cuando estos fallecieron antes que ellas.

Ti. Claudius Hermes no dudó a la hora de añadir también al epitafio la referencia a los años que marcaron su convivencia con *Claudia Ilias*. Así, el dedicante especificó que ambos se mantuvieron unidos durante veintidós años, un mes y

¹⁰ CIL VI, 28815: *C(aius) Vibius Hilarus / Vibiae Gratae / coniugi et patronae / carissumae suae fecit / et sibi*.

¹¹ CIL VI, 16445: *D(is) M(anibus) / Corneliae Rhodo/pes A(ulus) Cornelius / Myrismus patron<a>e / et co<n>iugi incompa/rabili et M(arco) Ulpio / Antiochae bene me/rentibus fecit / et sibi*. En esta inscripción funeraria se incluyó el nombre de *M. Ulpus Antiochas* como otro de los destinatarios de la tumba, pero no se reflejó en el texto el vínculo que le unía con el resto de los aludidos. No coinciden ni siquiera los *nomina*, por lo que es bastante difícil despejar esa incógnita. Lo mismo ocurre en otro ejemplo de Roma donde *Octavius Cerialis* dedica un epitafio a *M. Percennius Successus* y a *Octavia Secunda*, la patrona y cónyuge del dedicante. El liberto expresó que ella “bien se merecía” ser recordada de esa manera. Sin embargo, el texto no refleja absolutamente nada sobre el vínculo de *M. Percennius Successus* con el resto de los mencionados, aunque su nombre ocupa un lugar destacado al ser el primero citado en el epígrafe. Véase CIL VI, 23915: *D(is) M(anibus) / M(arco) Percennio / Successo et / Octaviae / Secunda[e] / Octavius / Cerialis / patronae / et coniugi / b(ene) m(erenti) f(ecit)*.

¹² CIL VI, 19022; EDR123133: *Dis Man(ibus) / L(uci) Genici Epaphrodit / Genicia Grapte liberto / et coniugi suo bene mer(enti) / et sibi et suis posterisq(ue) / eorum fecit / in fr(onte) p(edes) IIIII / in ag(ro) p(edes) IIIII*.

¹³ CIL VI, 14462; EDR164337: *D(is) M(anibus) / monimentum P(ubli) Car/vili Zotici fecit Carvi/lia Quetonis patrona / et coniunx / sibi et libertis liberta/busque posterisque / eorum huic monimento / [d(o-lus) m(alus) a(besto) h(oc) m(onumentum)] h(eredem) e(xterum) n(on) s(equetur)*.

dos días. Además, *Hermes* recalcó que dicha convivencia fue muy pacífica y no hubo ningún tipo de problemas, celos o rivalidades entre ellos, no pudiéndose comparar esa unión, según sus propias palabras, con otras relaciones sentimentales. De esa manera, la utilización de la expresión *sine ulla aemulatione* constituye un elogio a la difunta y quizás también al dedicante¹⁴. Al mismo tiempo, en el epitafio se indicó que *Ilias* había fallecido a los cuarenta y siete años, un mes y dos días, por lo que se puede calcular el momento exacto del inicio la relación de pareja. Por lo tanto, la unión comenzó cuando *Ilias* contaba con veinticinco años. Grubbs planteó la hipótesis de que *Claudia Ilias* habría contraído matrimonio en ese momento, pero su edad, tan tardía para casarse por primera vez, podría indicar que quizás ella ya era viuda de una relación anterior o incluso ser una mujer divorciada¹⁵. Curiosamente en las dos referencias que aparecen en el epitafio, tanto en la edad del fallecimiento como en el período de convivencia, se repite el intervalo de un mes y dos días. Aunque no se señala directamente en el texto, esa coincidencia podría dar a entender que ellos compartieron sus vidas desde el mismo día que *Ilias* cumplió veinticinco años. Resulta sorprendente que *Hermes* no incluyera ese dato en el epígrafe, aunque si él no quiso expresarlo directamente quizás fue por algún motivo que no es fácil de averiguar. A veces en la sociedad romana no se podían manifestar determinadas cosas porque estaban mal vistas. No obstante, él buscó la forma de trasladar al lector de la inscripción ese dato a través del cálculo realizado con esas cifras numéricas.

En relación con los años de convivencia, se puede plantear otro interrogante difícil de resolver. ¿Comenzó la relación sentimental entre ellos antes o después de la manumisión? No se puede saber con certeza si *Hermes* ya había conseguido la libertad en los inicios de ese vínculo de pareja o si, por el contrario, aún seguía siendo el esclavo de *Ilias* y ambos formaron un *contubernium* hasta la manumisión. Los siervos no tenían el *ius conubii* que permitía la formación de un *iustum matrimonium*, por lo que *Ilias* y *Hermes* habrían tenido que mantener un *contubernium* si el último seguía siendo esclavo¹⁶. La unión mixta, formada por una persona esclava y otra libre, podría transformarse en un matrimonio legítimo cuando los dos miembros de la pareja fueran libres¹⁷. Esa situación se pudo alcanzar cuando *Ilias* manumitió a *Hermes* y, de esa manera, ella se convirtió en su *patrona et coniux*. Al estar tan denostada desde el punto de vista social y jurídico la

¹⁴ Junto a la fórmula *sine ulla aemulatione*, también la expresión *sine ulla querella* fue utilizada en muchos epígrafes sepulcrales, sobre todo en aquellos destinados a las esposas. En la mayoría de los casos, se pretendería resaltar la armonía que habría caracterizado a un matrimonio durante sus años de convivencia. Sobre el uso de la expresión *sine ulla querella* y de otras encabezadas por *sine (ullo/ulla)*, véase Ehmig 2012: 1-45 (21 y 28 para el presente caso de estudio).

¹⁵ Grubbs 1993: 131.

¹⁶ Paulo, por ejemplo, indicó que entre las causas para la disolución de un matrimonio estaba la caída en la esclavitud de alguno de los dos cónyuges (Paul. dig. 24.2.1). Véase también Muñoz Catalán, 2019: 106-108, 128.

¹⁷ Rawson 1986: 28; Cidoncha Redondo 2021: 208.

relación entre una mujer libre y su esclavo, puede que esa referencia a los años de convivencia hiciera mención al momento a partir del cual ambos eran libres tras la liberación de *Hermes* por parte de *Ilias*¹⁸.

4. LAS UNIONES ENTRE LAS PATRONAS Y SUS LIBERTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y JURÍDICO

Las numerosas alabanzas que recibió *Claudia Ilias* en su epitafio por parte de su liberto y marido constituyeron una verdadera muestra de agradecimiento. Este texto es una interesante fuente de información, ya que se conservan pocos testimonios escritos sobre las uniones de pareja entre los libertos y sus patronas. En contraposición, se documenta un alto porcentaje de relaciones formadas por los patronos y sus libertas. La explicación para esa diferencia numérica entre unas uniones y otras estaría asociada a la consideración social que cada una de ellas tenía. La desigualdad sociojurídica entre los miembros de una pareja no siempre fue bien aceptada en la sociedad romana. Siguiendo lo establecido en las leyes augusteas, algunos individuos, como los senadores y sus descendientes, tenían totalmente prohibido contraer un matrimonio con personas que tuvieran un pasado servil¹⁹. Fuera de ese grupo social, los hombres podían manumitir a sus propias esclavas con el objetivo de contraer un matrimonio con ellas o formar un concubinato²⁰. Los varones tenían más libertad de actuación en ese sentido, no así las féminas que estaban bastante limitadas si querían establecer una unión de pareja con sus propios libertos. Los primeros apenas tenían impedimentos para manumitir a sus esclavas con la intención de casarse con ellas o convertirlas en sus concubinas, e incluso cuando éstas tenían menos de treinta años. Precisamente, se contemplaba ese motivo de manumisión entre las excepciones para conceder la libertad antes de lo previsto por el Derecho Romano²¹. Sin embargo, nada se recogía entre esas excepciones para los casos de las patronas que liberaban a sus propios libertos. Estas féminas sufrieron una marginación a la hora de poder decidir y fueron constantemente vigiladas para evitar la proliferación de este tipo de relaciones.

¹⁸ Con la edad que tenía ella cuando se inició la relación ya se podía llevar a cabo una manumisión formal, por lo que esta podría ser una hipótesis (Gaius *inst.* 1.39-40). Tampoco se sabe si él tenía más de treinta años cuando se convirtió en libertus, edad mínima para ser manumitido según se establecía en el Derecho Romano. La *lex Aelia Sentia* establecía los requisitos para ser manumitido.

¹⁹ Paul. *dig.* 23.2.44, pr., 1. Esta misma prohibición se extendió también después a las mujeres que formaban parte de las familias senatoriales (Mod. *dig.* 23.2.42; Vlp. *dig.* 24.1.3.1). Sobre este tipo de impedimentos para contraer matrimonios, véanse Grubbs 1995: 294; Fayer 2005: 599.

²⁰ Cidoncha Redondo 2018: 363-392.

²¹ Gaius *inst.* 1.19. Junto con la manumisión de la esclava por parte de su propietario para poder casarse con ella, se encontraban otras excepciones permitidas como la liberación de los hijos e hijas naturales, o de los hermanos y hermanas, así como la manumisión del esclavo *procurator*, del *paedagogus* o del *alumnus*.

Dentro de una pareja, el estatus inferior del hombre con respecto a la mujer se veía con cierta desconfianza, con celos y hasta con temor, considerándose una grave alteración del orden preestablecido, así como una falta de respeto a las consideradas “buenas costumbres”. De ese modo, los moralistas de la época cargaron sus tintas contra este tipo de unión desigual, sobre todo cuando las diferencias sociales entre los componentes de la pareja eran muy marcadas. Se entendía que las relaciones entre féminas libres y esclavos alteraban la jerarquía fijada tanto desde el punto de vista social como sexual²². La idea imperante de la “debilidad del sexo femenino” que se repetía en numerosos textos jurídicos probablemente fue una de las razones que influyó en esa forma de actuar contra ellas, equiparadas muchas veces con los pupilos o menores de edad²³. Como argumentos para defender esas teorías se exponían el miedo a que fueran engañadas y la vulnerabilidad de su sexo²⁴. Además, las relaciones de las mujeres libres, sobre todo las *ingenuae* de la élite, con sus esclavos eran totalmente rechazadas y criticadas. Por ejemplo, en el discurso *Pro Caelio*, Cicerón censuró despiadadamente el trato “familiar” que, según él, mantenía Clodia Metela con los siervos y la acusó de mantener relaciones sexuales con ellos²⁵. El orador se refería a la aristócrata romana con el término de *meretrix* con el objetivo de desprestigiarla y asociar su figura con la infamia, presentándola como la antítesis del ideal de *materfamilias*. De la misma manera, Marcial juzgó el comportamiento de Gala, una fémina anciana que había adquirido a un esclavo con el dinero de su dote y se había convertido en su amante, mientras que sus propios hijos estaban padeciendo penurias económicas²⁶. Así, el poeta recalca que Gala no cumplía con el papel de “madre ejemplar” que se asociaba a una mujer respetable como ella, sino que se dejaba arrastrar por la pasión que sentía por su siervo y no se preocupaba de su prole. Cualquier tipo de actuación alejada de lo que se esperaba de estas féminas fue duramente señalado por los autores clásicos.

Muchas de estas uniones sentimentales habrían comenzado con toda seguridad cuando el hombre aún era el esclavo de la que sería su futura esposa. Como ya se ha comentado anteriormente, las relaciones entre los amos y sus siervas no

²² Grubbs 2002: 176.

²³ Diversos juristas recalcaron esa “debilidad del sexo femenino” en relación con la capacidad que ellas tenían ante diferentes aspectos tratados en sus textos: Vlp. *dig.* 1.16.9.5; Paul. *dig.* 2.8.8.2; 22.6.9, pr.; Cod. Iust. 5.35.1, *Imp. Alexander A. Otaciliae* [a. 224]. Esa “fragilidad del sexo femenino” persiste en las disposiciones jurídicas de todas las épocas y se extiende igualmente al Derecho Romano Postclásico. En ese sentido, véase, por ejemplo, Cod. Iust. 5.3.20, *Impp. Iustinianus A. Ioanni PP.*

²⁴ Existen referencias a féminas que fueron engañadas por maridos bigamos. Un ejemplo de ello se puede encontrar en Cod. Iust. 9.9.18, *Impp. Valerianus et Gallienus AA. et Valerianus C. Theodora* [a. 258]. Sobre el caso de Teodora, véase Pavón 2020: 279-284.

²⁵ Cic. *Cael.* 57-58. La consideración de *meretrix* aparece igualmente en otros pasajes de la obra: Cic. *Cael.* 37-38, 48-50. A Clodia también se le acusó en este texto de mantener relaciones con Celio, mucho más joven que ella, por lo que se incidía de nuevo en esa alteración del orden establecido en la sociedad romana. Sobre Clodia Metela, véanse Cid López 2005: 163-184; Skinner 2011.

²⁶ Mart. 2.34.

fueron tan mal consideradas como aquellas que podían mantener las mujeres con sus propios esclavos. La posibilidad de concebir vástagos de esos esclavos pesaba mucho en ese sentido y era uno de los motivos que se argumentaban ante tales situaciones. Como se abordará en el siguiente apartado, los hijos que nacían de las esclavas se convertían en nuevos siervos para el *dominus*, mientras que aquellos que nacían de la *domina* podrían provocar problemas muy serios por su ilegitimidad. Esas complicaciones podían afectar directamente a los asuntos relacionados con las herencias y a la posición de esos hijos en el seno de las familias. No se debe olvidar que estas relaciones entre individuos libres y otros de condición servil no eran considerados matrimonios legítimos, sino *contubernia*²⁷. No obstante, siempre y cuando no existiera cualquier otro impedimento para contraer *iustae nuptiae*, estas uniones podían llegar a legitimarse y convertirse en *iusta matrimonia* cuando se producía la manumisión y los dos miembros de la pareja eran libres. A partir de ese momento, la descendencia de estas personas ya nacía libre y legítima siempre que los progenitores estuvieran unidos en un matrimonio conforme a lo establecido en el Derecho Romano.

La relación entre la patrona y su liberto era mejor aceptada cuando ambos habían tenido un pasado servil, pudiendo ella haber alcanzado antes la libertad y habiéndose convertido por diferentes motivos en la *domina* de su compañero sentimental para manumitirlo después²⁸. A veces los legados testamentarios de los dueños de la pareja disponían que ellas se convirtieran en las propietarias de los que eran sus *contubernales*²⁹. En estos testimonios escritos se puede observar la consideración de “bienes materiales” que tenían los esclavos al poder formar parte de esos legados³⁰. En otras ocasiones, esas féminas podían comprar a sus

²⁷ Baudry, s. u. “Contubernium”, *DAGR* I, 1887, 1488-1489. Véanse también Weaver 1986: 145-146; Friedl 1996: 75 ss.; Treggiari 2002: 52; Cantarella 2015: 91.

²⁸ Flory 1984: 216-224. Esa costumbre está muy documentada en las uniones entre patronos con orígenes serviles y sus propias libertas. En el *Satiricón* (Petron. 57.6) se menciona el caso de Hermeros, un liberto que había comprado su libertad y después había conseguido que su *contubernalis* también fuera manumitida. En las fuentes epigráficas se pueden encontrar ejemplos similares. Se puede citar el caso del liberto *Ti. Claudius Apollonius*, quien dedicó una inscripción funeraria en *Aquileia (Regio X)* a su patrona, *Claudia Apra*, y a su propia liberta y cónyuge, *Claudia Fusca* (*CIL* V, 1160; *Inscr.Aqu* I, 1001).

²⁹ Marcian. *dig.* 40.2.14.1. Este jurista indicó que había partidarios de que las mujeres pudieran manumitir por causa de matrimonio, pero recaló que lo podían hacer cuando el esclavo le fue legado por testamento y había sido anteriormente también su compañero de esclavitud o *conservus*. Existen muchas más referencias de esclavas que fueron legadas a sus *contubernales* en los testamentos de sus propietarios (Scaev. *dig.* 32.41.2; 33.7.20.1; 34.1.20, pr.). Esto demostraría que se consideraba más normal que la esclava estuviera bajo el poder de su *contubernalis* y no al revés. Los siervos varones, al igual que ocurría entre los individuos libres, eran tratados como seres superiores a ellas. Además, en ocasiones no solamente formaban parte de estos legados las compañeras sentimentales, sino también la descendencia nacida de estas relaciones.

³⁰ Esa consideración del esclavo como un “bien material” aparece con frecuencia en los textos jurídicos, siendo, a veces, comparado o equiparado con un animal (Gaius *dig.* 9.2.2, pr., 2; 20.1.15 pr.). En algunas obras literarias también se puede observar esta práctica. Trimalción, por ejemplo, expresó el deseo de que uno de sus esclavos obtuviera la libertad y le fuera concedida una serie de bienes, así como su propia compañera sentimental (Petron. 71.1-2). En ese sentido, véase también Bradley 2000: 110-125.

contubernales para que pasaran a estar bajo su poder y liberarlos posteriormente. Ninguna de esas dos situaciones explicaría el presente caso de estudio, ya que *Claudia Ilias* era una *ingenua*, mientras que *Ti. Claudius Hermes* se había convertido en liberto tras haber sido esclavo. Sin embargo, existen ejemplos donde se documenta la situación descrita aquí. *Cameria Iarine* encargó una lápida con una inscripción para que fuera colocada en la tumba de su familia en Roma³¹. La dedicante mencionó en el texto la existencia de varias generaciones de patronos y libertos dentro del mismo grupo familiar. La propia *Cameria Iarine* era liberta de un hombre llamado *L. Camerius Thraso*, uno de los destinatarios de la sepultura. A su vez, este último también era liberto de otro individuo que fue sepultado allí, *L. Camerius Alexander*, quien era igualmente liberto como los anteriores. Tras incluir las identidades de estos dos hombres, *Cameria Iarine* añadió el nombre de su propio liberto y marido, *L. Camerius Onesimus*. De ese modo, ella hizo referencia a la unión sentimental que mantenía con el esclavo que había manumitido y que se había convertido así en su liberto. Además, *Iarine* decidió incluir una referencia en el texto para indicar que sus descendientes tendrían el derecho a ser sepultados también en ese mismo lugar. Junto a los datos ya analizados, la liberta especificó que los miembros de su familia eran *tenuarii vestiarii*, es decir, individuos que se dedicaban a la venta de tejidos o vestidos³². En el mismo epitafio precisamente se hacía referencia al desarrollo de esa actividad comercial en Roma, concretamente en el *vicus Tuscus* localizado junto al Foro y en la parte baja del Palatino³³. El desempeño de dicho oficio seguramente les reportaría beneficios económicos y cierta estabilidad social, ya que parece que varias generaciones de libertos de la familia se dedicaron al mismo negocio.

Sin embargo, dentro de estas uniones mixtas o desiguales, la relación formada por una fémica libre de nacimiento y su liberto, como la que se analiza en estas páginas, sería la peor considerada desde el punto de vista jurídico. Los juristas manifestaron cierto interés a la hora de abordar los asuntos vinculados a este tipo de uniones en sus textos. Diversos motivos, principalmente de orden económico y moral, estaban en juego según la mentalidad imperante en la época. De esa manera, se estableció la prohibición que tenía una mujer de convertirse en la compañera sentimental del que había sido el liberto de su marido anterior³⁴. Esta disposición quizás tendría como finalidad evitar la deshonra o el desprestigio para el anterior marido, en el caso de que siguiera viviendo, al ver a la que había sido su esposa unida con su propio liberto. Además, los libertos debían ser

³¹ CIL VI, 37826; EDR151322: [Camer]ia L(uci) l(iberta) Iarine fecit / [L(ucio)] [Cam]erio L(uci) l(iberto) Thrasoni patrono / [et] L(ucio) Camerio L(uci) l(iberto) Alexandro / patrono eius et / [L(ucio) C]amerio Onesimo lib(erto) et / [vi]ro suo posterisque omnibus / [vest]iariis tenuariis de vico Tusc(o).

³² Sobre los *vestiarii tenuarii*, véanse Kolendo, 1986: 31-40; Vicari, 2001: 74-75; Buonopane, 2003; Hawkins, 2016: 159; Pérez González, 2016: 149-194, entre otros.

³³ El poeta Marcial (11.27.9-11) escribió sobre el *Vicus Tuscus* como el lugar de la capital del Imperio donde se situaban diferentes negocios relacionados con el comercio de productos de lujo.

³⁴ Papin. *dig.* 23.2.62.1.

fieles a sus patronos, aún cuando éstos habían fallecido, y este tipo de comportamiento sería observado como una falta de lealtad.

No obstante, siguiendo lo escrito por el jurista Ulpiano, se permitía la unión entre una patrona y su liberto cuando la condición social de ella era muy humilde, por lo que el vínculo matrimonial entre ambos podría llegar a considerarse honorable³⁵. Esta situación quizás fue la protagonizada por *Claudia Ilias* y *Ti. Claudius Hermes*, donde parece que ambos tenían un estatus social bastante similar tras alcanzar él la libertad. Anteriormente se ha comentado que *Ilias*, aunque era libre de nacimiento, descendería con toda probabilidad de individuos que habrían sido siervos del emperador, por los que las barreras sociales entre los dos miembros de la unión no eran tan marcadas. Los antepasados de *Ilias*, quizás sus padres o sus abuelos, habrían sido manumitidos y habrían pasado a formar parte de los denominados libertos imperiales. Ella habría nacido cuando sus progenitores, tanto su madre como su padre, ya eran libres en el caso de que alguno de ellos hubiese tenido la condición servil en un momento previo al alumbramiento.

Al mismo tiempo, Ulpiano expresó que era obligatorio contar con el permiso de un juez cuando había mucha desigualdad social entre las partes a la hora de formar este tipo de unión³⁶. Mediante esa autorización, la relación podía ser reconocida desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, se puede observar cómo hubo un intento de controlar estas relaciones desde el ámbito legal. No solamente intervenía la opinión pública a la hora de juzgar a estas parejas, sino que desde el Derecho Romano también se mostró cierto interés por vigilarlas. Diversos motivos económicos seguramente influyeron en ese sentido, sobre todo cuando las diferencias sociales eran muy acentuadas. Asimismo, el jurista Marciano escribió sobre la posibilidad que tenía una patrona de liberar al esclavo que le había sido legado mediante testamento para contraer matrimonio con él³⁷. No se puede saber cuándo *Hermes* comenzó a ser el esclavo de *Claudia Ilias*, al igual que tampoco se puede conocer si hubo una mayor o menor diferencia de edad entre ellos. En el epitafio, al ser destinado a la patrona y cónyuge, no se incluyó ese tipo de datos sobre el dedicante y la dedicatoria se centró principalmente en la difunta. Puede que *Hermes* hubiera sido esclavo de la familia de *Ilias* y pasó a ser parte de su propiedad cuando el progenitor de ella murió. Otra hipótesis para explicar el lazo de dependencia entre ellos podría estar en la compra de *Hermes* por parte de *Ilias*. Tanto en una posibilidad como en la otra, queda claro que ambos se enamoraron o se sintieron atraídos, y esa situación pudo determinar la manumisión de *Hermes* con el fin de reforzar su unión una vez que él fuera libre. Esa iniciativa con toda probabilidad no fue fácil a juzgar

³⁵ Vlp. dig. 23.2.13.

³⁶ Vlp. dig. 23.2.13.

³⁷ Marcian. dig. 40.2.14.1.

por la consideración social y las trabas jurídicas que debían afrontar los componentes de estas parejas.

En un rescripto imperial de finales del siglo II d. C. se llegó a calificar a estas uniones desiguales como *coniunctiones odiosae*³⁸. En ese documento se recalcó, al igual que en los pasajes escritos por Ulpiano, el decisivo papel que tenía el juez a la hora de establecer si una relación de este tipo era apropiada o no. Además, se permitía la posibilidad de ejercer la acusación contra los libertos que se convertían en los cónyuges de sus patronas, así como de las hijas, nietas, bisnietas o esposas de sus patronos. En el texto se invocó a las costumbres (*mores*) para intentar evitar que estas situaciones se produjeran. Sin embargo, la existencia de varios testimonios escritos de naturaleza jurídica sobre este tipo de relaciones podría indicar que estas uniones serían bastante frecuentes en número y se intentaría erradicarlas por todos los medios. Los ejemplos documentados en las fuentes epigráficas confirman la existencia de estas parejas mixtas y muestran cómo las personas que formaron parte de ellas no se escondieron en los mensajes que quisieron transmitir para la posteridad en sus inscripciones funerarias.

5. LAS CONSECUENCIAS PARA LA DESCENDENCIA DE ESTAS UNIONES

Las dificultades que entrañaba la formación de una unión desigual de este tipo también podían afectar directamente a los individuos que nacían de ellas, ya que la condición sociojurídica de los progenitores marcaba a la descendencia. No se conoce si *Ti. Claudius Hermes* y *Claudia Ilias* tuvieron o no vástagos durante sus años de convivencia. La ausencia de referencias a hijos e hijas en el epitafio podría ser un indicio para afirmar que no tuvieron descendencia, pero esa falta de información no es determinante para asegurarlo. Sin embargo, resulta llamativo que el dedicante no aporte ningún dato en ese sentido, teniendo en cuenta todo lo que relata sobre la difunta en el epígrafe. En otros ejemplos similares sí se documenta la existencia de hijos e hijas que nacieron en el seno de estas relaciones. De Roma procede el caso de *Claudia Pontice*, una mujer que fue calificada en su epitafio como la *patrona et coniux* de *Claudius Eustrophus*³⁹. Junto a sus nombres aparecen otros tres individuos que también actuaron como dedicantes: *Flavia Threpte*, *Claudius Aphrodisius* y *Claudius Timotheus*. En el texto se especificó que estas tres personas eran los hijos de la difunta y, por ende, podrían haber sido los descendientes de *Claudius Eustrophus*. Los *cognomina* empleados por todos

³⁸ Cod. Iust. 5.4.3, *Imp. Severus et Antoninus AA. Valeriae* [a. 196]. El paso de los siglos provocó un aumento en el endurecimiento de las penas y una mayor persecución contra este tipo de uniones, sobre todo de aquellas formadas por los esclavos y sus amas. Sobre ello, véase Grubbs 1993: 134-154; 1995.

³⁹ CIL VI, 15548: *D(is) M(anibus) / Claudiae Pontices / Cl(audius) Eustrophus / patronae et coniugi optumae / item Flavia Threpte / Cl(audius) Aphrodisius / et Cl(audius) Timotheus matri piissimae*.

ellos eran muy habituales en el ámbito servil⁴⁰. Posiblemente habrían sido esclavos anteriormente, pero ya habrían alcanzado la libertad al contar con *dua nomina* cuando se realizó la inscripción. Ese pasado servil podría explicar el hecho de que *Flavia Threpte* no llevara el mismo *nomen* que el resto de los vástagos, ya que quizás ella tuvo un propietario diferente. Se conservan muchos ejemplos semejantes donde esclavos conectados por lazos sanguíneos pertenecían a diversas familias y no a una sola. Puede que en este caso en concreto ella fuera una liberta del propio emperador o de algún liberto imperial. El uso de los *nomina Claudius/-a* y *Flavia* entre estos sujetos reflejaría los cambios políticos y dinásticos que se produjeron a finales de la década de los sesenta del primer siglo de nuestra era.

Hay ejemplos de estas uniones desiguales donde no se indicaron las identidades de los hijos o hijas, pero sí hay referencias indirectas a la posible existencia de descendencia. En páginas anteriores se ha mencionado el caso de *Genicia Grapte* y *L. Genicius Epaphroditus*, conocidos gracias a un epitafio grabado en un altar funerario⁴¹. En calidad de dedicante, *Genicia Grapte* expresó por escrito que ella había encargado ese altar funerario para ser colocado en la tumba que compartiría con su liberto y cónyuge, así como con sus descendientes. No se incluyó aquí ninguna mención a los nombres de esos individuos, sino que solamente se empleó el término *posteris*. No obstante, si *Grapte* mandó incluir ese dato al colocar el altar tras el fallecimiento de su pareja sentimental fue porque seguramente ya existía al menos un hijo o una hija de esta unión y la esperanza de tener otros descendientes de ese vástago. De lo contrario no se habría añadido esa alusión en la inscripción. La misma situación se repite en el epígrafe funerario que se conserva en una estela de mármol de Roma donde el liberto *M. Octavius Helius* recordó a su patrona y esposa, *Octavia Maximilla*, y señaló que aquel espacio también sería la tumba de sus descendientes⁴².

No faltan ejemplos sorprendentes donde determinadas madres se convirtieron en las propietarias de sus propios hijos nacidos en la esclavitud. El jurista Ulpiano recordó que Marcelo había escrito sobre la posibilidad que tenían las mujeres de manumitir a sus hijos naturales⁴³. Aunque no es muy habitual, a veces en la documentación epigráfica se encuentra la expresión *patrona et mater*. *Aurelia Panthera* fue una de estas *matres et patronae* que tuvo que sepultar a su hijo, *T. Aurelius Fortunius*, fallecido a los treinta años en *Salona (Dalmatia)*⁴⁴. Asimismo, de Roma

⁴⁰ *Aphrodisius* (Solin 2003: 337); *Eustrophus* (Solin 2003: 1367); *Pontice* (Solin 2003: 664); *Threpte* (Solin 2003: 1046); *Timotheus* (Solin 2003: 159).

⁴¹ Véase nota 12.

⁴² *CIL* VI, 35973; *MNR* I, 7, 1, p. 3; EDR004903: *Dis Man(ibus) / M(arcus) Octavius Helius / Octaviae / Maximillae / patronae isdem / coniugi b(ene) m(erenti) f(ecit) / posterisque*.

⁴³ *Vlp. dig.* 40.2.20.3.

⁴⁴ *CIL* III, 2216: *D(is) M(anibus) / T(ito) Aurel(io) Fortunio / defunc(to) an(norum) XXX Aurel(ia) / Panthera mat(er) et / patrona filio infe/licissimo posuit*. Del mismo lugar, *Salona (Dalmatia)*, procede otra inscripción donde se alude igualmente a una femina que había sido patrona y madre al mismo tiempo y que había fallecido a los sesenta años. *CIL* III, 2404; III, 8631; Brancato 2015: 61: [---] / *Iulia Valentina*

procede un epitafio que muestra el caso de *Claudia Soteris*, quien fue recordada como una *mater et patrona* por su hija⁴⁵. Curiosamente en casi todos estos testimonios no se incluyeron las identidades de los padres de estos individuos que fueron los esclavos y después libertos de sus propias madres. En la ciudad de *Aquileia* (*Regio X*) vivió *Valeria Secunda*, otra mujer que fue propietaria de su hijo, *Sex. Valerius Valerianus*, al que manumitió en algún momento de su vida⁴⁶. Este ejemplo es bastante interesante porque la madre era una *ingenua*, mientras que su hijo había nacido esclavo. Normalmente, los recién nacidos adquirirían el estatus jurídico de la madre en el seno de las relaciones desiguales y no reconocidas por el Derecho Romano⁴⁷. No obstante, existió una excepción en ese sentido. Ante el incremento de uniones entre mujeres libres y hombres esclavos, se promulgó el Senadoconsulto Claudiano, a mediados del siglo I d. C., con el fin de evitar que la descendencia de estas relaciones fuera libre y beneficiar así a los propietarios de siervos⁴⁸. De esa manera, se estableció que estas féminas debían contar con la autorización del *dominus* de su pareja para poder mantener un *contubernium* y los vástagos procreados serían de condición servil⁴⁹. Por lo tanto, en este caso no parece que el padre de *Valerianus* hubiera sido esclavo de *Secunda*, sino que probablemente habría sido un siervo de otro amo y, siguiendo la legislación de la época, el hijo habría nacido con el estatus servil. Sin embargo, su madre habría conseguido adquirir a su propio hijo y convertirse así en su propietaria para darle después la libertad. Del compañero sentimental de *Secunda* y padre de *Valerianus* no se indica absolutamente nada en el epígrafe.

patr/onae et matri pientissimae / bene merenti annorum / sexaginta et Iulia Caesia li/berta et alumna matri et pa/tronae pientissim(a)e bene m(erenti).

⁴⁵ CIL VI, 34936: *D(is) M(anibus) / Claudiae Soteridi / Claudia Iunia / matri et patronae / bene merenti / fecit et sibi poste/risque suorum.*

⁴⁶ CIL V, 1436; *Inscr.Aqu* II, 1590; EDR116977: *Sex(tus) Valerius / Valerianus v(ivus).f(ecit) si[bi] / et Valeriae Sex(t)i f(filiae) Secun[dae] / matri et patronae / Cossutiae Ih[-]eni con[iugi] / optimae et amicis int[er]mis] / C(aio) Cornelio Aviticiano / Corneliae Fortun[ata]e / et C(aio) Urvinio Abascanto / [---] io Claro [---].*

⁴⁷ Sin embargo, la descendencia nacida en el seno de un matrimonio legítimo seguía la condición del padre y pasaba a formar parte de la familia paterna (Gaius *dig.* 50.16.196.1). Un elevado número de los textos jurídicos conservados hacen referencia a los partos de las esclavas, ya que los nacidos de ellas adquirirían el mismo estatus servil y pasaban a pertenecer a los propietarios de las progenitoras. En ese sentido, véanse Tryph. *dig.* 1.5.15; Vlp. *dig.* 21.1.14, pr., 1; 34.5.10.1. Sobre los partos de las *ancillae*, véase Rubiera Cancelas 2011: 447; 2014: 232-237.

⁴⁸ Tac. *ann.* 12.53; Gaius 1.160. Sobre el *senatusconsultum Claudianum*, véanse también Arends Olsen 1999: 203-204; Grubbs 2002: 145; Sirks 2005: 138-149; Masi Doria 2013: 162. En las fuentes epigráficas se documenta un elevado número de uniones entre féminas libres y esclavos o libertos imperiales, sobre todo en algunas provincias como, por ejemplo, *Africa Proconsularis* (Weaver 1972: 162-168). Ese motivo obligó al emperador Claudio a intervenir para proteger los intereses económicos de los propietarios de esclavos, siendo él uno de los mayores afectados por el incremento de ese tipo de relaciones de pareja. Posteriormente, Vespasiano también cargó contra estas uniones desiguales (Suet. *Vesp.* 11).

⁴⁹ Esa disposición se mantuvo hasta la llegada al poder de Adriano, quien estableció que la descendencia de esas uniones, siguiendo el *ius gentium*, debía adquirir la condición jurídica de la madre (Gaius 1.84). En ese sentido, véase también Pavón 2016: 271.

Asimismo, hubo patronas que tuvieron otros vínculos sanguíneos y familiares tanto con sus esclavos como con sus libertos. En *Augusta Emerita (Lusitania)* vivió durante el siglo II d. C. una mujer llamada *Argentaria Verana*, de la que se sabe que fue propietaria de al menos dos esclavos a los que liberó. Por un lado, *Verana* fue la patrona y al mismo tiempo tía materna del liberto *Argentarius Vegetinus*⁵⁰. Esta información se conoce gracias al epitafio de *Verana* donde *Vegetinus* actuó como dedicante para honrar la memoria de la persona que le había dado la libertad y con la que estaba emparentado. Por otro lado, esta fémica fue a su vez la patrona y prima-hermana del liberto *M. Argentarius Achaicus*, quien fue recordado en un epitafio por la propia *Verana*⁵¹. No se sabe cómo estos dos varones se convirtieron en los esclavos de esa mujer, pero ella consideró oportuno concederles la libertad en algún momento de sus vidas. Quizás *Verana* llegó a comprar a sus propios familiares con ese propósito. Los dos testimonios epigráficos muestran claros ejemplos de las situaciones paradójicas que, en ocasiones, se producían en el seno de estas familias donde se entremezclaban vínculos de dependencia con los lazos sanguíneos.

7. CONCLUSIONES

La unión de pareja entre la patrona y su liberto fue concebida como una alteración del rol femenino en la sociedad romana. Asimismo, se invertía el rol del esclavo que, tras la manumisión, se convertía en el cónyuge de la mujer que había sido su *domina* durante la esclavitud. Esa posición superior de estas fémicas con respecto a sus libertos y cónyuges no fue aceptada de buen grado por la sociedad de la época, a diferencia de lo que ocurría con las relaciones entre los patronos y sus propias libertas. El papel de estas *patronae et coniuges* conllevaba cierta iniciativa, así como la libertad para decidir sobre la manumisión de un esclavo que, tras ese momento, podía llegar a convertirse en su esposo. Por lo tanto, todo esto chocaba de frente contra la tradición romana y contra la posición que se le reservaba a la mujer en esta sociedad, debido a que esa función normalmente se asociaba al género masculino.

El caso de *Claudia Ilias* y *Ti. Claudius Hermes*, al igual que otros tratados en estas páginas, manifiesta la existencia de este tipo de relaciones a pesar de todas las dificultades que deberían afrontar. Un verdadero sentimiento de gratitud se puede percibir en el texto que el liberto *Hermes* encargó como epitafio

⁵⁰ Saquete Chamizo - Márquez Pérez 1993: 53-54, 72; Edmondson *et al.* 2001: 126-129; Alvar Ezquerro *et al.*, 2021, 236-239: *[D(is)] M(anibus) s(acrum) / [Ar]gent(ariae) Veranae Emer(itensi) ann(or)um LXV Ar(gentarius) / [Ve]getinus materterae et patro/[n]ae faciendum curavit / h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)*.

⁵¹ Saquete Chamizo - Márquez Pérez 1993: 53-54, 72; Edmondson *et al.* 2001: 80-81: *D(is) M(anibus) s(acrum) / M(arcus) Argentarius / Achaicus Emer(itensis) / an(nor)um XXII h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / Argentaria) Verana / sobrino et lib(erto) f(ecit)*.

de la que había sido su *patrona et coniux*. Sus palabras muestran cómo el dedicante quiso presentar a la que había sido su propietaria y después cónyuge como una persona ejemplar que cumplía con el modelo ideal de mujer romana. De ese modo, a pesar de la mala consideración social que tenían las *patronae et coniuges*, *Hermes* se esmeró, quizás de forma intencionada o no, a la hora de ensalzar la figura de la difunta en el epígrafe que señalaba la tumba donde ella fue sepultada.

El menor número de ejemplos documentados de uniones entre patronas y sus libertos con respecto al de patronos y sus libertas certifican la existencia de esa doble vara de medir si la persona que debía decidir sobre la formación de estas relaciones desiguales era hombre o mujer. Los matrimonios o los concubinatos entre patronos y sus libertas fueron tratados con una mayor naturalidad. Sin embargo, las *patronae et coniuges* fueron severamente atacadas, vigiladas y controladas según se puede desprender de los diferentes testimonios recogidos en las fuentes escritas. Estas mujeres no cumplieron con lo establecido, alteraron el *statu quo* donde los roles estaban asociados a cada género, y ellas quisieron ejercer su capacidad de decisión a pesar de todos los impedimentos que tuvieron que afrontar.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvar Ezquerro *et al.* 2021: A. Alvar Ezquerro, J. Edmondson, J. L. Ramírez Sádaba, L. A. Hidalgo Martín, *Si muero, no me olvidas. Miradas sobre la sociedad de Augusta Emerita a través de la epigrafía funeraria* (Alcalá de Henares 2021).
- Arends Olsen 1999: L. Arends Olsen, *La femme et l'enfant dans les unions illégitimes à Rome. L'évolution du droit jusqu'au début de l'Empire* (Bern 1999).
- Bradley 2000: K. Bradley, "Animalizing the Slave: The Truth of Fiction", *JRS* 90 (2000) 110-125.
- Brancato 2015: N. G. Brancato, *Una componente trasversale nella società romana: gli alumni: inscriptiones latinae ad alumnos pertinentes commentariumque* (Roma 2015).
- Buonopane 2003: A. Buonopane, "Un *vestiarius centonarius* ad Aquileia sulla Genuinità di *CIL*, V 50", *Aquileia Nostra* 74 (2003) 301-314.
- Cantarella 2015: E. Cantarella, *Istituzioni di diritto romano* (Firenze 2015).
- Cenerini 2002: F. Cenerini, *La donna romana. Modelli e realtà* (Bologna 2002).
- Cid López 2005: R. M. Cid López, "Clodia imaginada por Cicerón. La construcción de la biografía de una libertina", en A. Pedregal Rodríguez, M. González González (eds.), *Venus sin espejo. Imágenes de mujeres en la Antigüedad clásica y el cristianismo primitivo* (Oviedo 2005) 163-184.

- Cid López 2009: R. M. Cid López, “Madres para Roma. Las “castas” matronas y la res publica”, en R. M. Cid López (coord.), *Madres y maternidades: construcciones culturales en la civilización clásica* (Oviedo 2009) 155-182.
- Cidoncha Redondo 2018: F. Cidoncha Redondo, “*Libertae et coniuges*: las uniones entre libertas y patronos en el Imperio Romano”, en P. Pavón (ed.), *Marginación y mujer en el Imperio Romano* (Roma 2018) 363-392.
- Cidoncha Redondo 2021: F. Cidoncha Redondo, *El concubinato y el contubernio en la sociedad romana (siglos I a. C.-III d. C.)* (Sevilla 2021).
- Curchin 2000-2001: L. Curchin, “The Roman Family: Recent Interpretations”, *Zephyrus* 53-54 (2000-2001) 535-550.
- Edmondson et al. 2001: J. Edmondson, T. Nogales Basarrate, W. Trillmich, *Imagen y memoria: Monumentos funerarios con retratos en la colonia Augusta Emerita* (Madrid 2001).
- Ehmig 2012: U. Ehmig, “Szenen nicht nur einer Ehe: *sine ulla querella* und andere verwandte Formulierungen in lateinischen Grabinschriften”, *Tyche* 27 (2012) 1-45.
- Friedl 1996: R. Friedl, *Der Konkubinat im kaiserzeitlichen Rom von Augustus bis Septimius Severus* (Stuttgart 1996).
- Grubbs 1993: J. E. Grubbs, “Marriage More Shameful than Adultery: Slave-Mistress Relationships, Mixed Marriages and Late Roman Law”, *Phoenix* 47-2 (1993) 125-154.
- Grubbs 1995: J. E. Grubbs, *Law and Family in Late Antiquity: The Emperor Constantine’s Marriage Legislation* (Oxford 1995).
- Grubbs 2002: J. E. Grubbs, *Women and the Law in the Roman Empire. A source-book on marriage, divorce and widowhood* (London - New York 2002).
- Hawkins 2016: C. Hawkins, *Roman Artisans and the Urban Economy* (Cambridge 2016).
- Hemelrijk 2004: E. A. Hemelrijk, “Masculinity and Femininity in the *Laudatio Turiae*”, *CQ* 54 (2004) 185-197.
- Kolendo 1986: J. Kolendo, “Il *tinctor tenuarius* – tintore in un’iscrizione Veronese”, *Archeologia* 37 (1986) 31-40.
- Lavan 2022: M. Lavan, “Greek names and freed status in Roman Italy: Why ancient historians can’t ignore statistic”, *Chiron* 52 (2022) 1-30.
- Masi Doria 2013: C. Masi Doria, “*Ancilla efficitu... in eo statu manebit*: le conseguenze del SC. *Claudianum* per le donne di status libertino”, en R. Rodríguez López, M. J. Bravo Bosch (eds.), *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano* (Madrid 2013) 157-178.
- Mirón Pérez 2005: M. D. Mirón Pérez, “Matrimonio y promoción social de las esclavas en la Bética: el caso de Acilia Plecusa”, en L. Hernández Guerra (ed.), *La Hispania de los Antoninos (98-180). Actas del II Congreso Internacional de Historia Antigua* (Valladolid 2005) 291-304.

- Muñoz Catalán 2019: E. Muñoz Catalán, “Naturaleza jurídica del matrimonio: *Matrimonium* y *Contractum* como sinónimos durante siglos”, *Foro, Nueva época* 22-2 (2019) 101-139.
- Pavón 2011: P. Pavón, “*Impp. Severus et Antoninus AA. Cassiae* (CJ. 9.9.1). El caso del esposo adúltero”, *SDHI* 77 (2011) 385-394.
- Pavón 2016: P. Pavón, “La mujer en la legislación de Adriano”, *SDHI* 82 (2016) 265-290.
- Pavón 2020: P. Pavón, “Teodora, víctima de un bígamo infame, estuprador y estafador (C. 9.9.19)”, en D. Moreau, R. González Salinero (eds.), *Academia Libertas: Essais en l’honneur du Professeur Javier Arce* (Strasbourg 2020) 279-284.
- Pérez González 2016: J. Pérez González, “*Purpurarii et vestiarii*. El comercio de púrpuras y vestidos en Roma”, *Studia Antiqua et Archaeologica* 22-2 (2016) 149-194.
- Perry 2016: M. J. Perry, “Defining Gender”, en P. J. du Plessis, C. Ando, K. Tuori (eds.), *The Oxford Handbook of Roman Law and Society* (Oxford 2016) 432-442.
- Pomeroy 1987: S. B. Pomeroy, *Diosas, ramera, esposas y esclavas* (Madrid 1987).
- Rawson 1986: B. Rawson, “The Roman Family”, en B. Rawson (ed.), *The Family in Ancient Rome* (London - Sidney 1986) 1-57.
- Romero Pérez 1996: M. Romero Pérez, “La necrópolis romana de Las Maravillas. Bobadilla. Málaga”, *Revista de Estudios Antequeranos* 7-8 (1996) 269-302.
- Romero Pérez 2021: M. Romero Pérez, “*Acilia Plecusa* y el paisaje urbano de *Singilia Barba*”, en A. Valmaña Ochaíta, M. J. Bravo Bosch, R. Rodríguez López (eds.), *Mujeres de la Hispania romana: Una mirada al patrimonio* (Madrid 2021) 15-34.
- Rubiera Cancelas 2011: C. Rubiera Cancelas, “Las esclavas en la regulación jurídica. Algunas notas desde el Digesto”, *El Futuro del Pasado* 2 (2011) 439-451.
- Rubiera Cancelas 2014: C. Rubiera Cancelas, “*Ex ancilla natus*. Esclavitud femenina y reproducción biológica”, *Asparkia* 25 (2014) 232-237.
- Saquete Chamizo - Márquez Pérez 1993: J. C. Saquete Chamizo, J. Márquez Pérez, “Nuevas inscripciones romanas de Augusta Emerita: la necrópolis del Disco”, *Anas* 6 (1993) 51-74.
- Sirks 2005: A. J. B. Sirks, “Der Zweck des *Senatus Consultum Claudianum* von 52 n. Chr.”, *ZSS* 122 (2005) 138-149.
- Skinner 2011: B. M. Skinner, *Clodia Metelli: The Tribune’s Sister* (Oxford 2011).
- Solin 1971: H. Solin, *Beiträge zur Kenntnis der griechischen Personennamen in Rom* (Helsinki 1971).
- Solin 2003: H. Solin, *Die griechischen Personennamen in Rom: Ein Namenbuch, I-III* (Berlin - New York 2003).
- Treggiari 2002: S. Treggiari, *Roman Marriage: iusti coniuges from the time of Cicero to the time of Ulpian* (New York - Oxford 2002).

- Valmaña-Ochaíta 2013: A. Valmaña-Ochaíta, “La mujer romana en las relaciones de pareja”, en R. Rodríguez López, M. J. Bravo Bosch (eds.), *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano* (Madrid 2013) 135-154.
- Vicari 2001: F. Vicari, *Produzione e commercio dei tessuti nell'Occidente romano* (Oxford 2001).
- Weaver 1972: P. R. C. Weaver, *Familia Caesaris. A Social Study of the Emperor's Freedmen and Slaves* (Cambridge 1972).
- Weaver 1986: P. R. C. Weaver, “The Status of Children in Mixed Marriages”, en B. Rawson (ed.), *The Family in Ancient Rome* (London 1986) 145-169.